



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1122-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-073798**, que corre mediante SISTRAD versión 2.0, con Oficio N° 871-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 11 de octubre de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o culminación de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Informe N° 217-2023-II-AR/UPyR; Oficio N° 0649-2023-D-EPG-UNJFSC; Informe N° 0914-2023-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 9902-2023-R-UNJFSC y, el **Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de octubre de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";*

Que, el Artículo 4° del Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios establece que son fines de la Universidad, *"Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país";*

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con la finalidad que sea visto en Sesión de Consejo Universitario, de manera que sea implementado en los Semestres Académicos 2023-I y 2023-II;

Que, este acto académico brinda la oportunidad de reincorporación o restablecimiento de sus estudios por excepción y única vez, permitiendo acceder a la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1122-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios de maestría y doctorado al que perteneció;

Que, al correr traslado, el señor Rector, mediante Decreto N° 9747-2023-R-UNJFSC de fecha 14 de octubre de 2023, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto informe técnico sobre el proyecto de Reglamento, a través del área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 217-2023-II-AR/UPyR, de fecha 30 de julio de 2023, el Jefe del Área de Racionalización luego del análisis técnico, opina que el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, solicitando su aprobación para ser implementado para el semestre académico de 2023-I y 2023-II, el mismo que ha sido elaborado al amparo de la Ley Universitaria 30220 artículo 5° numeral 5.14 en la que se determina el interés superior del estudiante, reglamento que está orientado y beneficia a aquellos estudiantes que dejaron de estudiar de 02 hasta 13 años por causales de salud y motivos socioeconómicos debidamente justificados, siendo factible lo solicitado por el Vicerrector Académico; sugiriendo su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 069-2023-D-EPG-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023, el Director de la Escuela de Posgrado emite su opinión favorable para la aprobación del Reglamento en mención;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 0914-2023-OAJ-UNJFSC de fecha 18 de octubre de 2023, luego de haber analizado el fondo de lo peticionado recomienda declarar Procedente la propuesta de Actualización de Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Vicerrector Académico;

Que, a su turno el Titular de la Entidad con Decreto N° 9902-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023, dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de octubre de 2023**; entre otros acuerdos, se acordó: ***"Aprobar, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 1.0), que consta de: VIII Títulos, 14 Artículos, Dos Disposiciones Complementarias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que en anexo por separado corre inserto en el presente documento"***;

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad Restablecer los estudios a los usuarios que han dejado de estudiar de dos (2) años hasta trece 13 años, por causales de salud y motivos socioeconómicos debidamente justificados; así como, establecer el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de amnistía académica, para reincorporar a los estudiantes de maestría y doctorado, que no pudieron continuar sus estudios, a fin de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1122-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

que estos puedan reanudar y concluir sus estudios de posgrado, dentro de un Plan de Estudios vigente de la UNJFSC;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 1.0)**, que consta de: VIII Títulos, 14 Artículos, Dos Disposiciones Complementarias y Tres Disposiciones Complementarias Finales; que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



6

REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(VERSIÓN 1.0)

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. GENERALIDADES

Artículo 1º La Amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitario, brindando la oportunidad de reincorporación o restablecimiento de sus estudios por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, permitiendo acceder a la matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios de maestría y doctorado al que perteneció.

Artículo 2º Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario, mediante acto resolutivo.

Artículo 3º Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, se les aplicará todas las normas académicas y administrativas vigentes correspondientes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC)

2. BASE LEGAL:

Artículo 4º El presente Reglamento se fundamenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Presupuesto del Año Fiscal vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



5

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 1246.
- Estatuto de la UNJFSC, aprobado mediante Resolución N° 001-2014-AE-UNJFSC, y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0656-2015-CU-UNJFSC de fecha 19 de agosto de 2015 que aprueba el Reglamento Interno de Posgrado y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0885-2016-CU-UNJFSC de fecha 13 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Resolución de Directorio N° 074-2016-EPG

3. FINALIDAD.

Artículo 5° El presente reglamento tiene por finalidad:

- a) Reestablecer los estudios a los usuarios que han dejado desde (02) dos años estudiar hasta trece (13) años, por causales de salud y motivos socioeconómicas debidamente justificados.
- b) Establecer el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de amnistía académica, para reincorporar a los estudiantes de maestría y doctorado, que no pudieron continuar sus estudios, a fin de que estos puedan reanudar y concluir sus estudios de posgrado, dentro de un Plan de Estudios vigente de la UNJFSC.

4. OBJETIVOS:

Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica:

- 6.1 Permitir la reincorporación de los estudiantes de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que dejaron sus estudios desde (02) dos años hasta trece (13) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- a) Presentar solicitud de amnistía académica dirigida al director de la Escuela de Posgrado, y presentado a través de Trámite Documentario de la Universidad, debidamente justificada, exponiendo las causas por las cuales abandonó los estudios de posgrado, siendo derivada a la Dirección de la Escuela de Posgrado en un plazo de un (01) día hábil.
- b) El Director de la Escuela de Posgrado, solicitará un informe económico a la Unidad Económica de Posgrado de la UNJFSC, en el cual remitirá el informe económico correspondiente, otorgando la atención en un plazo (02) días hábiles.
- c) La Unidad Económica remitirá el expediente a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos de Posgrado de la UNJFSC, en el que se indicará los años que el usuario ha dejado de estudiar, si tuvo o no Reserva de Matrícula, si realizó o no Reactualización de Matrícula, Condición, el Plan de Estudios al que pertenece y el Plan de Estudios vigente, también adjuntará el Récord Académico por Plan de Estudios, otorgando respuesta en un plazo de tres (03) días hábiles.
- d) De considerar procedente lo solicitado el director de Posgrado remitirá a la Comisión de Convalidación, con la finalidad que se adecue al Plan de Estudios Vigente y conforme al Reglamento Interno vigente y sus modificatorias y demás normas convexas, considerando el interés superior del estudiante, en un plazo de un (01) día hábil.
- e) La Comisión de Convalidación remitirá el informe de convalidación y adecuación al plan vigente, indicando los cursos y créditos a llevarse en el semestre Académico correspondiente, en un plazo de cuatro (04) días hábiles.
- f) Con autorización del Director de la Escuela de Posgrado traslada al Consejo Directivo para su visto y aprobación mediante acto resolutivo, la misma que en su **Artículo 1º** debe considerar, **aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



4

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5. ALCANCE Y VIGENCIA:

Artículo 7º El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que por diversos motivos dejaron de estudiar, no pudiendo obtener el grado académico de maestro o doctor, quedan exceptuados de acogerse a este beneficio los alumnos que hayan sido sancionados y separados por los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno de Posgrado vigente, el reglamento académico de posgrado y las directivas pertinentes

Artículo 8º La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y Semestre Académico 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del cronograma aprobado mediante acto resolutivo, correspondiente a cada Semestre Académico mencionado.

TÍTULO II

DE LOS SOLICITANTES

Artículo 9º La Amnistía Académica está dirigida para:

- Los estudiantes que han dejado de estudiar de dos (02) años hasta trece (13) años, que interrumpieron sus estudios de posgrado, por motivos económicos, trabajo, salud u otros.

Artículo 10º No podrán acogerse a este beneficio:

- Los estudiantes separados de la Universidad por la EPG con medidas disciplinarias o faltas graves y/o cuenten con acto resolutivo.
- Los estudiantes que cuenten con deudas pendientes con la EPG
- Trámites pendientes acorde al cambio de situación del estudiante

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 11º El estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



por excepción y Única Vez, en su artículo 2° **AUTORIZAR** la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral.

- g) El Director de la Escuela de Posgrado, efectuará la devolución de las solicitudes improcedentes a los interesados.

Artículo 12° Los requisitos para acogerse a la Amnistía Académica son:

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado
- Recibo de pago por derecho de trámite y demás pagos correspondientes fijados en el TUPA.
- Declaración Jurada de autenticidad de datos y autorizaciones para recibir notificaciones (Anexo 02)
- Documentos Sustentatorios.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REINCORPORACIÓN

Artículo 13°.- Los estudiantes autorizados para reanudar sus estudios de posgrado deberán matricularse en el semestre académico que determine el Directorio de la Escuela de Posgrado, mediante acto resolutivo conforme al Cronograma Académico correspondiente.

TÍTULO V

TASA EDUCACIONAL

Artículo 14°.- La Tasa Educacional se aplicará de acuerdo al TUPA vigente y sus modificatorias.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Amnistía Académica alcanza a los separados que no cuenten con Resolución Rectoral y/o de Consejo Universitario y/o de Comisión de Orden y



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gestión, por faltas graves y disciplinarias, previstas en la Ley Universitaria y el estatuto vigente.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, y el proceso se llevará a cabo según las fechas precisadas en el Cronograma de Amnistía Académica de Posgrado, coincidente con el Cronograma Académico de cada Semestre Académico.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela de Posgrado, aplicando los principios de razonabilidad, presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- En las Resoluciones de Posgrado, se consignará obligatoriamente la frase **"POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ"**.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1122-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 30 de Octubre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
ESCUELA DE POSGRADO - UNIDAD DE REGISTRO ACADEMICO
ARCHIVO
- / STD2445